

9- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias: Información relativo a subastas consulta Internet: <http://www.seg-social.es>.

Santander, 9 de abril de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
08/4990

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Aprobación del padrón de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre del 2008.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril del 2008, ha sido aprobado el padrón de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre del 2008.

Dicho padrón se expone al público durante el período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOC, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Arenas de Iguña, 7 de abril de 2008.—El alcalde en funciones, Vicente Sánchez Marcos.
08/4911

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2008.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2008 las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2008, el mismo será expuesto al público en las dependencias municipales del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, número 1, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Argoños en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 1 de mayo al 31 de junio de 2008, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago del Impuesto en estas dependencias municipales los lunes de once a trece horas, o bien en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal de martes a viernes, en horario de nueve a catorce y de dieciseis a dieciocho horas, sitas en el Parque Manzanedo de Santoña.

Se advierte que transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del auto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argoños, 7 de abril de 2008.—El alcalde, Juan José Barruetabeña.
08/4878

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al primer trimestre de 2008, y apertura del período de cobro.

Una vez aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2008, el padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos del 2 de mayo al 2 de julio de 2008.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas de Recaudación del Ayuntamiento.

Lugar de pago: En la Oficina de Recaudación sita en la planta baja del Ayuntamiento en la Alameda del Ayuntamiento, número 1, de Colindres, de nueve a trece treinta horas. Asimismo se puede hacer uso de domiciliación de pago a través de entidades bancarias.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y la exigencia de intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, de la deuda no ingresada y las costas producidas hasta la fecha de pago.

Colindres, 8 de abril de 2008.—El alcalde, José Angel Hierro Rebolgar.
08/4768